



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.07

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PAGO DE UNA GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO CONSISTENTE EN UN BONO DE RECONOCIMIENTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia (Decreto), establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del artículo 6 Constitucional, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del mismo.
4. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6 Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
6. Que en cumplimiento al Transitorio citado en el considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
7. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denomina como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante INAI.
8. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
9. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
11. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

12. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
13. Que en ese sentido, el dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/18/02/2015.04 el Manual de Percepciones de sus servidores públicos (Manual de Percepciones) para el ejercicio fiscal dos mil quince, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil quince. Así mismo, autorizó la modificación al Manual de Percepciones, a través del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.05 tomado el veinticuatro de junio de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio del presente año.
14. Que el artículo 4 del Manual de Percepciones otorga al Pleno la facultad de aprobar o modificar, en cualquier tiempo, las disposiciones que regulan en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del personal del INAI, entendiéndose éstas últimas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVII, como las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a condiciones variables.
15. Que en tal sentido, y tomando en consideración que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir prestaciones extraordinarias, se propone al Pleno el pago de una gratificación extraordinaria consistente en un bono de reconocimiento al esfuerzo y profesionalismo de los servidores públicos que ocupen una plaza presupuestal en el Instituto y se encuentren en activo al momento de su pago, equivalente a cinco días de salario integrado, es decir sueldo base más compensación garantizada, mismos que se cubrirán en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos durante el ejercicio fiscal dos mil quince, sin que cause precedente.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdo que los Comisionados presenten.
17. Que en términos del artículo 21, fracción II del citado Reglamento Interior, es facultad de los Comisionados del INAI someter a la consideración del Pleno los proyectos de acuerdo que estimen necesarios.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**18.** Que en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para hacer frente a la medida de fin de año, de conformidad con el documento emitido por la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración, mismo que forma parte del presente Acuerdo, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el pago de una gratificación extraordinaria consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos que ocupen una plaza presupuestal en el Instituto y se encuentren en activo al momento de su pago, equivalente a cinco días de salario integrado.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Octavo y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XIII, 64, fracciones I y IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracciones III y V, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 2, fracción XVII y 4 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del propio Instituto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el pago de una gratificación extraordinaria de fin de año consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos que ocupen una plaza presupuestal en el Instituto y se encuentren en activo al momento en que se lleva a cabo el mismo, equivalente a cinco días de salario integrado, es decir salario base más compensación garantizada, mismos que se cubrirán en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos durante el ejercicio fiscal dos mil quince, sin que cauce precedente, y de conformidad con las disposiciones específicas que forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el nueve de diciembre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Ximena Fuente de la Mora**  
Comisionada Presidente

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.07**

**Disposiciones Específicas para el pago de una gratificación extraordinaria de fin de año consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos en activo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.**

### **I. OBJETO.**

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones específicas para el pago de la prestación extraordinaria de fin de año consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos en activo en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, favoreciendo para ello los principios de justicia y de equidad.

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes disposiciones son aplicables para aquellos servidores públicos que ocupen una plaza presupuestal en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y se encuentren en activo a la fecha de su pago.

### **III. MEDIDAS PRESUPUESTARIAS.**

- 3.1.** Los montos que resulten de la determinación del ingreso aplicable por concepto de la prestación extraordinaria de fin de año consistente en un bono de reconocimiento deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
- 3.2.** Para efectos de la prestación extraordinaria de fin de año se realizarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes, así como los procesos de pago requeridos conforme a los términos establecidos en las presentes Disposiciones Específicas.
- 3.3.** Las erogaciones que realice el Instituto por el concepto de la prestación extraordinaria de fin de año consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos serán registradas con cargo a la partida 13202 denominada "Aguinaldo o gratificación de fin de año" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

#### **IV. CRITERIOS PARA EL PAGO.**

- 4.1.** El pago de la prestación extraordinaria de fin de año consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos se realizará de conformidad con los siguientes criterios:
  - 4.1.1.** Para aquellos servidores públicos en activo que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal 2015, con movimientos en plaza, grupo, grado y nivel, sin que haya habido interrupción en el servicio prestado al Instituto, el pago de la gratificación extraordinaria de fin de año consistente en un bono de reconocimiento se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos.
  - 4.1.2.** En el caso de aquellos servidores públicos en activo que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal 2015, por un periodo menor a un año, éstos tendrán derecho a la parte proporcional de la gratificación extraordinaria de fin de año equivalente al tiempo trabajado en el Instituto y a los puestos ocupados en el mismo.
  - 4.1.3.** Para efecto del pago de la gratificación extraordinaria de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2015, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo.
  - 4.1.4.** En los casos en que por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo durante el ejercicio fiscal 2015 a acreedores alimentarios, parte de las remuneraciones, retribuciones o cuotas de pensión de los servidores públicos en activo, el pago de la gratificación extraordinaria de fin de año se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

#### **V. BASE DE CÁLCULO.**

El pago de la gratificación extraordinaria de fin de año consistente en un bono de reconocimiento para los servidores públicos en activo correspondiente al ejercicio fiscal 2015, será equivalente a cinco días de salario integrado en términos brutos. Es decir, éste se calculará a partir de considerar el sueldo base más la compensación garantizada mensual bruta, dividida entre 30 y multiplicada por 5, o por el número de días que corresponda a la parte proporcional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **VI. CALENDARIZACIÓN.**

El pago de la gratificación extraordinaria de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se cubrirá en un cien por ciento, a más tardar el 20 de diciembre de 2015.